

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC11-00254
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

21 JUN. 2011

Considerando:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 300 de la Constitución de la República el Régimen Tributario se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, generalidad, equidad y simplicidad administrativa;

Que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la base imponible de los productos sujetos al Impuesto a los Consumos Especiales ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará en función del precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA e ICE o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establezca en dicha ley;

Que según lo expresa el artículo 15 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Instituto Ecuatoriano de Normalización -INEN- es el organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, y está encargado de formular, en sus áreas de competencia, luego de los análisis técnicos respectivos, las propuestas de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, los planes de trabajo, así como las propuestas de las normas y procedimientos metroológicos;

Que para la elaboración de la Tabla de Precios Referenciales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas importadas, incluida la cerveza, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345 del 21 de diciembre de 2010 mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00713, el Servicio de Rentas Internas ha tomado como referencia los criterios técnicos establecidos por el INEN;

Que a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00056 publicada en el Suplemento de Registro Oficial 396 de 2 de marzo de 2011, el Servicio de Rentas Internas determinó el procedimiento que efectuará la Administración Tributaria para establecer los precios referenciales de bebidas alcohólicas importadas, incluida la cerveza; así como también, para la consideración de nuevos productos que se comercialicen por primera vez en el mercado;

Que el artículo 3 de la referida Resolución señala que el Servicio de Rentas Internas actualizará semestralmente, los precios referenciales para el cálculo de la base

imponible del impuesto a los consumos especiales, ICE, de bebidas alcohólicas importadas, incluida la cerveza, vigentes para el año en curso;

Que mediante Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC11-00056 publicada en el Suplemento de Registro Oficial 396 de 2 de marzo de 2011, y NAC-DGERCGC11-00146 publicada en el Registro Oficial 437 de 29 de abril de 2011; se incluyeron nuevos precios referenciales a la tabla contenida en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00713, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345 del 21 de diciembre de 2010.

Que la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00056 publicada en el Suplemento de Registro Oficial 396 de 2 de marzo de 2011, ha procedido a actualizar la Tabla de precios referenciales para el cálculo de la base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales de bebidas alcohólicas importadas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección expedir resoluciones de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir la *"TABLA DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES, ICE, DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IMPORTADAS"*, contenida en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00713 emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 345 del 21 de diciembre de 2010, y actualizada por las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC11-00056 publicada en el Suplemento de Registro Oficial 396 de 2 de marzo de 2011, y NAC-DGERCGC11-00146 publicada en el Registro Oficial 437 de 29 de abril de 2011, por la siguiente:

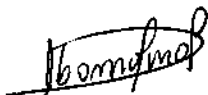
Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su publicación en el Registro oficial, conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 11 del Código Tributario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 21 JUN. 2011

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, Mauro Andino A., DIRECTOR GENERAL (S) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Quito, a 21 JUN. 2011

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**